

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-96358007-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-66144436- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1751-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2020-66142128-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2834/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.09.13 10:06:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

PAMPA ENERGÍA S.A – SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS PETROQUÍMICOS UNIDOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen, por una parte, el Sindicato de Obreros y Empleados Petroquímicos Unidos (en adelante, "SOEPU") representado en este acto por el Sr. Mauricio Brizuela, en su carácter de Secretario General, el Sr. Juan Cappa, en su carácter de Secretario Adjunto, y el Sr. Ramos Cristian, en su carácter de Delegado Gremial, con domicilio en Av. San Martín 698, San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, y por la otra parte PAMPA ENERGÍA S.A (en adelante, la "Empresa") representada en este acto por sus apoderados Sres. Mario Lordi, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, Andrés Sabadotto, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos - Área Generación, y la Sra. Rosana Costa en su carácter de Gerente de Recursos Humanos - Petroquímica, con domicilio en Maipú 1, de esta ciudad, y acuerdan lo siguiente para su planta petroquímica ubicada en la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo alcanzado de plena conformidad que a continuación se detalla, el cual será aplicable al personal de Puerto General San Martín que presta servicios en la planta sita en la calle Juan Domingo Perón 1000, Provincia de Santa Fe, representado por SOEPU, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021. En tal sentido, las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de agosto de 2020 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del 20% que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de julio de 2020. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial

SEGUNDO: A partir del mes de noviembre de 2020 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del 7% que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de octubre de 2020. Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial.

TERCERO: A partir del mes de diciembre de 2020 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del 7% que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de noviembre de 2020. Se adjunta al presente, como Anexo III, la correspondiente escala salarial.

CUARTO: Las partes ratifican la vigencia hasta el mes de julio de 2020 inclusive del incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores del sector privado de \$ 4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia № 14/2020.

El aumento precisado en el punto PRIMERO del presente acuerdo absorberá los \$ 4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional

conforme se estableciera en el Decreto de Necesidad y Urgencia № 14/2020.

Página 1 de 5

RE-2020

28 APN-DGD#MT

QUINTO: La Empresa abonará una gratificación extraordinaria, no remunerativa (conf. Art. 6 ley 24.241), graciable y por única vez de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil con 00/100) para el personal convencionado representado por SOEPU.

Dicha gratificación será abonada en dos cuotas iguales de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil con 00/100) cada una, la primera de ellas con la liquidación de haberes del mes de septiembre del 2020 y la segunda con la liquidación de haberes del mes de octubre de 2020.

<u>SEXTO</u>: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

<u>SEPTIMO</u>: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

<u>OCTAVO</u>: Sin perjuicio de lo aquí acordado las partes ratifican su voluntad de reunirse durante el mes de enero 2021, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales y la situación económica-financiera de la Empresa.

NOVENO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifican, acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo.

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL

BRIZUELA, MAURICIO Secretario General S.O.E.P.U. PAMPA ENERGÍA S.A.

PARTE EMPRESARIA

RE-2020-66142128-APN-DGD#MT

Página 2 de 5

Escalas Salarias SOEPU por categoría - Agosto 2020 (1º Tramo - 20%)

3200,35 6582,22 18172,68 15507,75 18172,68 17457,41 18172,68	2040 42	44001
32911,12 6582,22 18172,68 33712,50 15507,75 18172,68 34230,21 17457,41 18172,68	2000	
32911,12 6582,22 18172,68 33712,50 15507,75 18172,68 34230,21 17457,41 18172,68	2040,47	
33712,50 15507,75 18172,68 34230,21 17457,41 18172,68	3949 33	
34230,21 17457,41 18172,68	4045 50	1
1/45/,41	00,000	
	4107,63	15544,91
	4162.69	16530 98
35646,58 21744.41 18172.68	1377 50	Clocker
41.61.7.7	66/1/74	16530,98
24179,75 18172,68 4396,32	4396,32	16530,98

	CONCEPTO		7	Valor	
	Antigüedad : 2% de (1+2); por año trabajado				
	a suma de (1 + 2 + Antigüedad)	0 a 5 años		25%	
	מוניה הפתפת כון נתנווס	entre 5 años y 10 años		28%	
		entre 10 años y 15 años		30%	7
		más de 15 años		35%	3
	Adicional Turno: porc sobre (1 + 2+ Antigüedad en 0 a 5 años	O a 5 años		16%	
	currio)	entre 5 años y 10 años		19%	
		entre 10 años y 15 años		21%	_
		más de 15 años		26%	7
F	Tickets Marzo y Septiembre		\$	7.315,65	1
Pág	FINOTONIA) }.
ina	ASIST. OPERATIVO DIURNO		\$	12.458,42	/
3 d	ASIST. OPERATIVO TURNO		\$	16.611,15	
le 5	REFERENTE TECNICO OPERATIVO		\$	34.315,38	
;	BALANZA Y ADMINISTRACIÓN		\$	9.730,38	
	128			Valor	
	CODAB. LUCHA C/INC		\$	2.919,38	
	Adig Serv. Activo c/Sinie.		4	5.882,88	
	Adisponal Cuota Gimnasio		\$	3.018,94	
	3D#MT				

Escalas Salarias SOEPU por categoría - Noviembre 2020 (1º Tramo - 20% - 2º Tramo 7%)

		CANADAS SELECTION	the state of the s		
CALEGORIA 1	34243,70	3424 37	OSZO (E) VALLYNIA CO OSE CON	BONIF ASIST (4) 0070	LEYTE (7)
CATEGORIA 2	35214,90	7042 98	174444	4109,24	15066,81
CATEGORIA 3	36072.37	16503 30	19444,//	4225,79	15066,81
CATEGORIA 4	36626 32	105301	19444,//	4328,68	15348,17
CATEGORIA 5	37117 31	186/9,43	19444,77	4395,16	16633.05
CATEGORIA 6	3/11/,34	20785,71	19444,77	4454,08	17688 15
CATECORIA	38141,84	23266,52	19444,77	4577.03	1760011
CALEGORIA /	39200,50	25872,33	19444,77	4704,06	17688 15
Valores Variables				N	01/00011
	CONCESTO				C
Antigüedad : 2% de (1+2); por año trabajado	; por año trabajado		Valor		X
Adicional Turno: porc sobre la suma de (1 + 2 + Antigüedad)	ma de (1 + 2 + Antigüedad)	0 a 5 años	7056	7	1
segun la antiguedad en turno		entre 5 años y 10 años	28%	4	J.
		entre 10 años y 15 años	30%)	
			35%	>_	7
Adicional Turno: porc s	porc sobre (1 + 2+ Antigüedad en	+-	16%		
turno)		entre 5 años y 10 años	19%	-	
		entre 10 años y 15 años	21%	6	7
		más de 15 años	26%	3	_
Ackets Marzo y Septiembre	e		\$ 7.827,75	1	+
£-20	FUNCTONES			1	<
SIST. OPERATIVO DIURNO	0		\$ 13.330,51		
ASIST. OPERATIVO TURNO			\$ 17.773,94		
REFERENTE TECNICO OPERATIVO	RATIVO		\$ 36.717,46		
RAI ANZA Y ADMINISTRACIÓN	IÓN		\$ 10.411,50)	
]]] A	10 (d. lo)		Valor		
MOI AB LLICHA C/INC			\$ 3.123,74		
Air Sery Activo C/Sinie.			\$ 6.294,69		
Carried Cinota Gimnasio			\$ 3.230,27	_	

Escalas Salarias SOEPU por categoría - Diciembre 2020 (1º Tramo - 20% - 2º Tramo 7%- 3º Tramo 7%)

es
ă
ᆵ
/a
S
ē
읃
~

OLGENOS			Valor
Antigüedad : 2% de (1+2); por año trabajado			250%
Alexand Turns - % source la suma de (1 + 2 + Antigüedad)	0 a 5 años		07.62
Agicional Tulifo : 20 300 cm a	entre 5 años y 10 años		28%
	entre 10 años v 15 años		30%
	más de 15 años		35%
Committee behavior	Has us to some		16%
Adicional Turno: % sobre (1 + 2+ Antiguedad en turno)	Contro C años y 10 años		19%
	cotto 10 años y 15 años		21%
	más de 15 años		79%
	2000 00 00 00	45	8.375,69
Tickets Marzo y Septiembre			
EUNCZONIES		4	14.263,64
A CST OPERATIVO DIURNO		4	19 018 11
A GCT OPERATIVO TURNO		A 4	20 787 68
ASISI. OTERSTINO OPERATIVO		\$	39.407.60
REFERENTE JECNICO OPERATIVO		49	11.140,31
BA ANZA Y ADMINISTRACION			Valor
128	The state of the s	4	3.342,40
COLAB. LUCHA C/INC		+4	6.735,31
Add. Serv. Activo c/Sinie.		+ 6	3.456,39
		A	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Resol 1751-22 Acu 2834-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.